

## Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 01/07/2025

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	GBM
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C. V.
<b>SERIE</b>	
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	EXTRAORDINARIA
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	30/06/2025
<b>HORA</b>	11:00
<b>PORCENTAJE DE ASISTENCIA</b>	88.01 %
<b>DECRETA DERECHO</b>	No

### ACUERDOS

A continuación, se presentan los acuerdos tomados por los Accionistas de Corporativo GBM, S.A.B. de C.V., en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de junio de 2025:

#### PUNTO I DEL ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la emisión de obligaciones por la Sociedad. Resoluciones al respecto.

#### RESOLUCIONES

1. Se aprueba que la Sociedad pueda realizar una o varias emisiones de obligaciones de carácter revolvente a cargo de la Sociedad por un monto máximo de hasta \$1,000,000,000.00 M.N. (mil millones de pesos 00/100, moneda nacional) (las "Obligaciones").
2. Se aprueba que la Sociedad pueda emitir Obligaciones al amparo de la aprobación prevista en el resolutivo 1 anterior durante un plazo máximo de cinco años contados a partir de esta fecha.
3. Se aprueba facultar y delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de determinar los términos y condiciones específicos de cada emisión de Obligaciones incluyendo sin limitar: (i) el importe de cada emisión, el número y, en su caso, valor nominal de las Obligaciones que se emitan; (ii) el interés o rendimiento pagadero; (iii) los plazos para el pago de interés y capital, así como plazos y condiciones y manera en que las Obligaciones se amortizarán; (iv) si las Obligaciones serán quirografarias o garantizadas; (v) en su caso la manera en que la Sociedad puede estructurar emisiones de Obligaciones revolventes (sin exceder el monto máximo de la emisión total aprobado en el resolutivo 1 anterior), entre otros.
4. Se aprueba que el Consejo de Administración se reserve la facultad de acordar, con los tenedores de Obligaciones y/o con su representante común, modificaciones, de tiempo en tiempo, a los términos y condiciones de las distintas emisiones de Obligaciones, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración de delegar o permitir que estas atribuciones se lleven a cabo por representantes de la Sociedad con facultades suficientes.
5. Se toma nota de, y se aprueban, las modificaciones acordadas por la Sociedad a las Obligaciones Emitidas por la

FECHA: 01/07/2025

Sociedad el 8 de junio del 2022, conforme a lo expuesto por el Presidente de esta Asamblea.

### PUNTO II DEL ORDEN DEL DÍA

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma de estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

### RESOLUCIÓN

Se aprueba la reforma a las cláusulas décima octava, décima novena, vigésima y trigésima de los estatutos sociales de CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V., para quedar íntegramente redactadas en los siguientes términos:

"CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- Tipos de Asambleas de Accionistas.-

Las Asambleas de Accionistas podrán ser Generales o Especiales. Serán Asambleas Generales Extraordinarias: (i) las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles (excepto por aumentos y disminuciones de la parte variable del capital social); y (ii) las convocadas para acordar la cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en bolsas de valores nacionales o extranjeras en las que se encuentren registradas, excepto en sistemas de cotización u otros mercados no organizados como bolsas de valores; y (iii) las convocadas para acordar la reforma al Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos. Todas las demás Asambleas Generales serán Ordinarias.

Serán Asambleas Especiales de Accionistas aquéllas que se reúnan en los términos del Artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las Asambleas de Accionistas podrán celebrarse de forma virtual mediante el uso de medios electrónicos, ópticos, o cualquier otro medio que la tecnología permita, incluyendo más no limitando, vía telefónica o mediante video conferencia (los "Medios Electrónicos"), las cuales podrán ser grabadas. En dicho caso, el Secretario y el Escrutador de la Asamblea de Accionistas firmarán la lista de asistencia haciendo constar la asistencia de los accionistas presentes, pudiendo anexarse al Acta de Asamblea de Accionistas que corresponda los documentos o elementos que auxilien en la verificación de la celebración y/o de la asistencia de los accionistas por Medios Electrónicos a dicha Asamblea de Accionistas.

Se entenderá que una Asamblea de Accionistas se celebra en el domicilio social de la Sociedad por el solo hecho de llevarse a cabo por Medios Electrónicos.

Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas adoptadas válidamente, serán obligatorias para esta Sociedad y para los accionistas ausentes y disidentes."

"CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- Convocatoria a Asambleas de Accionistas.-

La facultad de convocar Asambleas de Accionistas compete: (i) al Consejo de Administración, en el entendido que dicho órgano social podrá realizar convocatorias mediante la firma de las mismas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, o bien por el o los delegados que al efecto designen para dicho propósito y, (ii) al Comité o a los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias. Los accionistas podrán solicitar la convocatoria a una Asamblea de Accionistas en los casos previstos en la Ley. En el caso de que las acciones de la Sociedad de que las acciones de la Sociedad se encuentren inscritas en Bolsa de Valores y en el Registro Nacional de Valores, los accionistas que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) del capital social podrán solicitar se convoque a una Asamblea General de Accionistas en los términos señalados en la fracción II del Artículo 50 (cincuenta) de la Ley del Mercado de Valores.

Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán ser notificadas a los accionistas mediante: (i) publicación en el sistema electrónico de envío y difusión de información de la bolsa donde la Sociedad mantenga el listado principal de sus acciones; y(ii) publicación en el sistema electrónico establecido para tales efectos por la Secretaría de Economía (o cualquier otro que lo sustituya), por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea de Accionistas, en caso de celebrarse por virtud de primera convocatoria, o por lo menos 8 (ocho) días si se trata

FECHA: 01/07/2025

---

de posterior convocatoria.

Las convocatorias contendrán el orden del día, así como la hora, lugar o, en su caso, el Medio Electrónico correspondiente para su celebración y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas, de forma gratuita, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día con al menos quince días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea de Accionistas de que se trate, en las oficinas de la Sociedad o bien, si la convocatoria no la hubiera efectuado el Consejo de Administración, los pondrá a disposición por conducto de la bolsa de valores en la que coticen sus acciones o en el lugar dentro del domicilio social que establezca la persona autorizada que hubiere convocado a la Asamblea de Accionistas.

Las Asambleas de Accionistas podrán ser celebradas sin previa convocatoria en el caso de que la totalidad de las acciones representativas del capital social estuviesen representadas en el momento de la votación. En las Asambleas de Accionistas sólo se tratarán los asuntos consignados en el orden del día de la convocatoria respectiva, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Si en una Asamblea de Accionistas, independientemente de que sea ordinaria, extraordinaria o especial, están reunidos todos los accionistas, dicha Asamblea de Accionistas podrá resolver por unanimidad de votos sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquéllos no contenidos en el orden del día respectivo."

"CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Admisión a Asambleas de Accionistas.-

A fin de acreditar el derecho de asistencia a una Asamblea de Accionistas, los accionistas deberán depositar los títulos o certificados provisionales de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier institución de crédito o para el depósito de valores. Cuando el depósito no se haga en la Secretaría de la Sociedad, la institución que lo reciba expedirá una constancia de depósito debiéndose apegar el accionista, a la fecha de corte que dicha institución contemple para emitir constancias y, a fin de tener efectos frente a la Sociedad, deberá contener el nombre, razón social o denominación del titular y la cantidad de acciones amparadas por los títulos depositados. Las acciones que se depositen no deberán devolverse sino hasta el día hábil siguiente a ser celebrada la Asamblea de Accionistas.

El depósito de los títulos de acciones en la Secretaría de la Sociedad o, en su caso, la entrega de las constancias de depósito de los mismos, deberá llevarse a cabo en horas de oficina desde el día de la publicación de la convocatoria (o el siguiente si éste fuere inhábil) hasta, a más tardar, el tercer día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea de Accionistas.

Vencido el plazo anterior, la Secretaría de la Sociedad elaborará una lista de asistencia a la Asamblea de Accionistas para ser firmada, antes del inicio de la misma, por los que hubieran acreditado su derecho de asistir conforme a esta Cláusula o por sus representantes. Para el caso de Asambleas de Accionistas virtuales celebradas mediante el uso de Medios Electrónicos, el Secretario y el Escrutador de la Asamblea de Accionistas firmarán la lista de asistencia haciendo constar la asistencia de los accionistas presentes que hubieran acreditado su derecho de asistir conforme a esta Cláusula. Se requerirá el cumplimiento de estos requisitos para ser admitido al recinto en donde la Asamblea de Accionistas tendrá lugar o, en su caso, para ser admitido en el Medio Electrónico establecido para la celebración de la Asamblea de Accionistas."

"CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- Sesiones del Consejo de Administración.-

El Consejo de Administración se reunirá por lo menos cada 3 (tres) meses, en las fechas y con la periodicidad que determine el propio Consejo en forma anual en la primera sesión que celebre durante los tres primeros meses de cada ejercicio social, sin que sea necesario convocar a sus miembros en cada ocasión a sesiones cuya celebración estuviese previamente programada conforme al calendario de sesiones que hubiese aprobado el Consejo.

Adicionalmente, el Consejo podrá reunirse en cualquier otra fecha que se indique en una convocatoria a todos sus miembros propietarios y/o suplentes, enviada por Medios Electrónicos o cualquier otro medio que permita que la reciban, incluyendo más no limitando, correo, mensajero o correo electrónico, con cuando menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de la sesión. La convocatoria podrá ser hecha por el Presidente del Consejo de Administración o el presidente del comité o de los comités que lleven a cabo las funciones de prácticas societarias y de auditoría de la Sociedad, así como por

FECHA: 01/07/2025

cualesquier consejeros que representen en conjunto al menos el 25% (veinticinco por cientos) de los miembros del Consejo. En todo caso se podrá citar a las sesiones del Consejo al auditor externo de la Sociedad, en calidad de invitado con voz y sin voto, debiéndose abstener de estar presente de aquellos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia. El Consejo de Administración se podrá reunir en cualquier momento, sin previa convocatoria, además del supuesto previsto en el primer párrafo de esta Cláusula, en el caso de que estuviesen presentes la totalidad de los miembros propietarios del Consejo o de sus respectivos suplentes. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar que determine previamente el Consejo de Administración. No obstante lo anterior, las Sesiones del Consejo de Administración también podrán celebrarse de forma virtual mediante el uso de Medios Electrónicos, incluyendo más no limitando, vía telefónica, video conferencia o cualquier otro medio que la tecnología permita, las cuales podrán ser grabadas.. En dicho caso, el Secretario de la Sesión firmará la lista de asistencia haciendo constar la asistencia de los miembros presentes, pudiendo anexarse al Acta de Sesión del Consejo de Administración que corresponda, los documentos o elementos que auxilien en la verificación de la celebración y/o de la asistencia de los miembros presentes por Medios Electrónicos a dicha Sesión del Consejo de Administración. Las actas que contengan los acuerdos del Consejo de Administración deberán ser firmadas por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la sesión correspondiente y serán registradas en un libro específico que la Sociedad llevará para dichos efectos.

Los miembros del Consejo de Administración, el o los comités que lleven a cabo las funciones de prácticas societarias y de auditoría y el auditor externo que en cualquier operación tengan un interés opuesto al de la Sociedad, deberán manifestarlo a los demás consejeros y abstenerse de toda deliberación como, en el caso de los Consejeros, de toda resolución. La persona que contravenga esta disposición será responsable de los daños y perjuicios que cause a la Sociedad."

### PUNTO III DEL ORDEN DEL DÍA

III. Designación de delegados que formalicen las resoluciones que se adopten.

#### RESOLUCIÓN

Se designan delegados de la Asamblea a los señores Jose Antonio Salazar Guevara, Fernando Ramos Amtmann, Jonatan Graham Canedo, Maria Emilia Columbia Miquel-Verges González de Castilla, Leonardo Negrete Licea, Almudena Loaiza Rosillo, Jorge Gil Peniche , María del Pilar Fernández Pilgram, Natalia Saldate Durón y Lorena Dorbecker del Rio, para que, conjunta o individualmente, indistintamente, de considerarlo necesario comparezcan ante el Notario Público o Corredor Público de su elección a protocolizar el acta que de esta Asamblea se redacte, así como para que otorguen todos los documentos que fueren necesarios o convenientes para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y para que realicen cuantos actos se requieran para que tales resoluciones cobren plena vigencia y surtan todos sus efectos.